



Sres. Consejo de Derechos Humanos

2º Ronda - Examen Periódico Universal - Uruguay

Manifestamos algunas preocupaciones en torno al tema discriminación, en particular respecto de las recomendaciones efectuadas a Uruguay luego de la primera ronda del Examen Periódico Universal, así como de las que surgen de la presentación de informes periódicos ante los órganos de supervisión de tratados de derechos humanos.

Señalamos con satisfacción que Uruguay ha hecho un esfuerzo importante para actualizar los informes ante los diferentes Comités. Esto ha permitido la realización de varias instancias de diálogo con las organizaciones de la sociedad civil local y permite ir caminando hacia la elaboración de una agenda en común sobre áreas de problemas en derechos humanos, así como registrar los avances que se han realizado en la materia.

No obstante ello, consideramos importante la segunda ronda del Examen Periódico Universal para poder superar aquellos problemas con más dificultades de avance, para lo cual resulta valiosa la cooperación internacional en derechos humanos.

1- Preocupación por algunos datos estadísticos que se conocen del Censo 2011-12 sobre etnia/raza, que puedan no ser suficientemente fieles a la realidad. En particular, las manifestaciones que han realizado algunas organizaciones de afrodescendientes, entre ellas "Ruda y Chocolate"¹, respecto a las dificultades de obtener información en sectores y zonas de la ciudad donde convive población en situación de vulnerabilidad. Destacan que hay una sobrerrepresentación de la

¹ Presentadas ante la II Asamblea Nacional de Derechos Humanos, mayo 2013.



población afro-descendiente en los sectores pobres y más vulnerables (i.e. niñez y adolescencia en conflicto con la ley, mortalidad infantil por pluralidad de causas) que no está siendo claramente identificada por las estadísticas, debido a las dificultades de acceso a los censistas y encuestadores.

Recomendación:

Generar un espacio de diálogo sobre el tema estadístico con organizaciones de los derechos de las personas afro-descendientes, procurando una acción en conjunto para la revisión de los datos y estadísticas, así como la discusión epistemológica y metodológica respectiva.

2- En la sociedad uruguaya predominan diversas manifestaciones culturales que incluyen estereotipos discriminatorios desde el punto de vista del género, la raza/etnia, la situación de las niñas/os y adolescentes, extranjeros, adultos mayores, personas con discapacidad, así como otras formas de rechazo a la diversidad.

Durante una investigación realizada conjuntamente con el Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública (CAInfo) y el Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el Mercosur en 2011, se incluyó una consulta sobre cómo diferentes reparticiones públicas registraban mecanismos de queja y denuncia sobre discriminación a personas no nacionales. La respuesta fue unánime en torno a la ausencia de un procedimiento previsto a los efectos.

La persecución penal del delito de racismo y discriminación es insuficiente frente al fenómeno, ya que difícilmente se configuran las situaciones para su aplicación.



En ese sentido, manifestamos la preocupación por la ausencia de una prohibición expresa del racismo en sus diversas manifestaciones (acorde con la recomendación Nº 9 del CERD respecto a la modificación de la ley 17.817), lo que permitiría abordar distintas formas de prevenir y reparar situaciones de discriminación, ampliando la posibilidad de sanciones disuasivas.

Aunque existe alguna sentencia innovadora respecto al tema², estas son extraordinarias, por lo cual convendría una adecuación normativa para incorporar conductas como el acoso moral en distintas instancias de la vida social (comprendiendo el "mobbing" y el "bullying"), así como la incorporación de medidas en el deporte, durante los espectáculos deportivos, en los medios de comunicación, etc., fundamentalmente contribuyendo a la desnaturalización de conductas reiteradas.

Recomendación:

Adecuar la normativa nacional a la prevención, persecución y reparación del racismo y otras formas de discriminación, promoviendo soluciones alternativas que puedan generar cambios culturales, sea en el ámbito del trabajo, la educación y la vida social. Ratificar el Convenio Nº 169 de OIT sobre pueblos indígenas.

3- Las actividades tendientes a la aprobación de un primer Plan Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación generaron importantes documentos y antecedentes, que luego quedaron inconclusos por las dificultades que tuvieron que

² Sentencias de la justicia laboral, en aplicación del Convenio Internacional Nº 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación), i.e. "M.P.G. c/ Eliskko S.A. despido abusivo", del 1º de agosto de 2012, CADE 6686



ver con algunos cuestionamientos sobre la legitimidad del proceso, así como la ausencia de recursos adecuados y sostenidos.

No obstante ello, la importancia de políticas de estado en la materia que puedan identificar obligaciones en diversas áreas del estado, programas, actividades, recursos, responsables e indicadores, exige retomar la tarea.

La Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación creada por la ley 17.817 es un ámbito adecuado para liderar un plan futuro, pero para ello debiera dotarse de más recursos humanos y económicos, así como recurrir a la cooperación internacional.

Recomendación:

Desarrollar la construcción de un Plan Nacional contra el Racismo y toda forma de Discriminación, dotando para su liderazgo de las capacidades necesarias a la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación, para que efectúe las coordinaciones necesarias con los ámbitos gubernamentales y no-gubernamentales que puedan hacer su aporte a ello.